



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 204-2020-MDH

HUAURA, 19 DE AGOSTO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 002-2020-MDH/CS/PEC002/AFSD, el Informe N° 365-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 1032-2020-ALC-MDH, emitidos por el Presidente del Comité de Selección, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, con referencia a la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-MDH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) DEL SECTOR N° 02 ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+000-0+264.66 EN EL CENTRO POBLADO DE MONGUETE, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI N° 2423259, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la norma señalada se observa, que la Municipalidad Distrital de Huaura, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo del Distrito de Huaura de manera integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo, así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de su comuna;

Que, mediante el Informe N° 002-2020-MDH/CS/PEC002/AFSD, emitido por el Presidente del Comité de Selección, hace de conocimiento el desarrollo del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-MDH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) DEL SECTOR N° 02 ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+000-0+264.66 EN EL CENTRO POBLADO DE MONGUETE, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI N° 2423259; manifestando que el día 17 de agosto del 2020 se ha llevado a cabo la etapa de CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, siendo que dicho proceso en cuestión ha sido declarado desierto, debido a la mala interpretación de los postores al momento de formular sus propuestas, por ello solicita aprobación de nueva convocatoria,

Que, mediante **ACTA DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTO - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-MDH-CS**, de fecha 17 de agosto del 2020, el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección citado, debido que no hubo ofertas válida,

Que, estando a lo señalado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 65. Declaración de desierto establece:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Que, el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 43° establece:

"Artículo 43.- Declaratoria de desierto y procedimiento aplicable para nueva convocatoria:

El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, debe registrarse en el SEACE, el mismo día de producido.

Una vez consentida la declaración de desierto total o parcial, el OEC o el comité de selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE; salvo que se requiera modificación del valor referencial.

El plazo para la presentación de ofertas es de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la convocatoria. Este procedimiento cuenta con las etapas de convocatoria, registro de participantes y acto público de presentación, admisibilidad, evaluación y otorgamiento de la buena pro. El acto público se realiza en un solo día."

Que, estando a las normas precitadas, se establece que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria;

Que, mediante el Informe N° 365-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se **APRUEBE DECLARAR DESIERTO** el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-MDH-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) DEL SECTOR N° 02 ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+000-0+264.66 EN EL CENTRO POBLADO DE MONGUETE, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA", con CUI N° 2423259; asimismo se apruebe **AUTORIZAR**, al Comité de Selección implementar la SEGUNDA CONVOCATORIA del procedimiento en cuestión, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones aplicable a la materia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, el Proveído N° 1032-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020-MDH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) DEL SECTOR N° 02 ENTRE LAS PROGRESIVAS 0+000-0+264.66 EN EL CENTRO POBLADO DE MONGUETE, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"**, con CUI N° **2423259**; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **Comité de Selección** implementar la **SEGUNDA CONVOCATORIA** del Procedimiento de Selección en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, al Presidente del Comité de Selección, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo

Rumbo al Bicentenario!